

CERTIFICADO

Vicenç Tur Martí, Funcionario de Administración Local, secretario del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de Olesa de Montserrat, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 5 de septiembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación:

Punto 6.1 Subvenciones titularidad vivienda familias monoparentales. Exp. 2023/005313

“Propuesta de la Concejalía de Economía y Hacienda Exp. 2023/005313

Dado que el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, tiene interés al convocar una línea de subvenciones para las personas titulares de su vivienda habitual, que dispongan del título de familia monoparentales y en base a su capacidad económica, determinada según la renta de su unidad de convivencia.

La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobada por el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020, establece las normas generales para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat y otra legislación aplicable en materia de subvenciones.

Las bases definen el conjunto de condiciones y procedimientos a seguir para la solicitud, tramitación, concesión y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat a los sujetos pasivos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y sean titulares de familia monoparental.

En conformidad con la ley estatal 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno, que modifica entre otros el arte.20.8 de la referida Ley 38/2003, la convocatoria de estas subvenciones tendrá que ser comunicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a efectos de comunicarle el texto de la convocatoria por su traslado por la BDNS en el diario oficial correspondiente.

Se han emitido informe técnico de fecha 26/07/2023 sobre las bases y la convocatoria, e informe jurídico de fecha 27/07/2023.

En virtud de tot això, aquesta Regidoria proposa a la Junta de Govern l'adopció del següent

ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar las Bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia pública no competitiva, para el ejercicio 2023, a las personas titulares de su vivienda habitual, que dispongan del título de familia monoparentales y en base a su capacidad económica, determinada según la renta de su unidad de convivencia.

SEGUNDO. - Las bases reguladoras se publicarán al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al Portal de transparencia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. - Aprobar los modelos normalizados 1, 2 y 3 para solicitar y justificar las subvenciones.

CUARTO. - Aprobar la convocatoria de las subvenciones mencionadas en el acuerdo primero, de acuerdo con las bases reguladoras.

QUINTO. - Aprobar la Autorización (A) por un importe de quince mil (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11 931 48950 ECONOMÍA Y HACIENDA -AF- OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

SEXTO. - La convocatoria se hará pública en la Sede electrónica de este Ayuntamiento y al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El extracto de la convocatoria es el siguiente:

- **Primero. Beneficiarios**

Podrán solicitar subvenciones destinadas al objeto indicado en el apartado 1 de las Bases reguladoras específicas las personas titulares de su vivienda habitual, que dispongan del título de familia monoparentales a la fecha de *meritament del impuesto (1 de enero), en base a su capacidad económica, determinada según la renta de su unidad de convivencia, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS); tendrán que cumplir unos requisitos.

- **Segundo. Objeto**

El objeto de esta convocatoria, de acuerdo con las Bases reguladoras, es la regulación de subvenciones a las personas titulares de su vivienda habitual, que dispongan del título de familia monoparentales y en base a su capacidad económica, determinada según la renta de su unidad de convivencia, para reducir las desigualdades entre ciudadanos y fomentar la cohesión social y buscar la equidad.

- **Tercero. Bases reguladoras**

Las Bases reguladoras estarán publicadas en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

- **Cuarto. Cantidad**

Aprobar la Autorización (A) por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11 931 48950 ECONOMÍA Y HACIENDA -AF- OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto municipal para el año 2023.

En el supuesto de que hayan más solicitudes admitidas que crédito disponible a la convocatoria y no sea posible dotar la aplicación presupuestaria con más recursos, el importe a subvencionar se ponderará entre el importe disponible a la convocatoria y el importe resultante derivado de las solicitudes admitidas.

El importe de la subvención será del 50% de la cuota líquida del impuesto sobre bienes inmuebles de la vivienda habitual, correspondiendo al porcentaje de titularidad del inmueble que conste al Catastro.

- **Quinto. Órgano Competente para la Ordenación, Instrucción y Resolución del Procedimiento**

El procedimiento de concesión se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva.

Se tramitará por el sol hecho de concurrir la persona solicitante, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Departamento de Hacienda del Área de Economía y Hacienda., que solicitará cuántos informes estime necesarios en conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, según Decreto 000023 de 10/01/2020.

- **Sexto. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 del *RLGS, al ser concurrencia no competitiva, no existen criterios objetivos porque no se establece ni comparación ni prelación de las solicitudes.

En el supuesto de que haya más solicitudes admitidas que crédito disponible a la convocatoria y no sea posible dotar la aplicación presupuestaria con más recursos, el importe a subvencionar se ponderará entre el importe disponible a la convocatoria y el importe resultante derivado de las solicitudes admitidas.

- **Séptimo. Plazo y forma de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria por parte de la Base de datos Nacional de Subvenciones en el diario oficial correspondiendo (BOP Barcelona).

Se tienen que presentar las solicitudes mediante los modelos normalizados que facilita el Ayuntamiento, según el que dictaminan las bases.

- **Octavo. Plazo de ejecución.**

Año 2023.

- **Noveno. Plazo y forma de justificación**

El pago se producirá cuando se compruebe que el importe subvencionado total o fraccionadamente, se ha pagado.

La forma de pago será por medio de transferencia bancaria.

No hay posibilidad de efectuar pagos anticipados ni abonos por anticipado.

- **Décimo. Otros datos de obligado cumplimiento**

Se tiene que cumplir con todo lo dispuesto en las Bases que regulan esta convocatoria de subvenciones, y de acuerdo con la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobada por el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020.

- **Otros datos de interés**

Ver bases.”

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes, adoptándose en los términos de la misma.

La adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local municipal, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía número 1442 de 22 de junio de 2023.

Votación: Mayoría Simple

Y para que conste, firmo este certificado con el visto bueno del Sr. Alcalde en Olesa de Montserrat, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE